Para despachos de oficio de Matrimonio

SELLO QVARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Para ello todas las Galeras, Carros, Carretas
y Bagajes, mayores y menores de sus distritos
y Jurisdiciones sin reservar ninguno. Y
para que con mas brevedad se exhibe
al Ex.mo S.r Obispo deste Obispado y a dado hor-
den y licencia para q. puedan recoxer y tras-
portar dha Paxa aunq. sea en dias de
fiesta sin gravamen de conveniencia por lo
q. se interesa en ello el R.l Serv.o y a las
personas q. lleva este despacho mandaran
dhos S.res Justicias se le de Alojam.to hordinario
y los dros. q. llevan señalados por si y p.r
dho despacho poniendo por fee su pagar al
Pie del Requerim.to sin detenerle en
cada Pueblo mas de dos oras y si mas se
le detubiese se le pagaran dos Ducados
por dia y en caso de omission o denegacion en
todo o parte de lo aqui expresado Pro-
testo a dhos S.res Justicias los daños y perjuicios
que se siguieren al R.l Serv.o y quedare q.
al S.r Mag.d para q. se le haga el mas fuerte
cargo y expidan las hordenes convenientes para
su cumplim.to y castigo de los omisos fho en
la Ciu.d de Murcia a diez y ocho dias del mes